Capiatá, 08 de octubre de 2021.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones del llamado referente a "**REPARACION DEL SISTEMA DE SOBRECARGA Y CAMBIO DE TURBO COMPRESOR CON MATENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930 - ID N° 402240"** en este contexto se transcriben a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

1. **Sección: Requisitos de Participación y criterios de Evaluación.**
   Situación: Se omiten a ciertos contribuyentes para acreditar la capacidad financiera.
   Descripción: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente por qué no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (ej. IRAGRO, IRP, IRPC, IRACIS…según el caso).

Con respecto a esta observación, es importante aclarar que un contribuyente que cuente con la obligación tributación de IRAGRO, que es un impuesto que grava las ganancias que se obtienen por la realización de actividades agropecuarias, y; con la obligación tributaria de IRP "Impuesto a la Renta Personal" así como su nombre lo dice; es un impuesto a la renta personal, rentas derivadas de la prestación de servicios personales.

Un potencial oferente es aquella empresa, constituida como tal, que su actividad económica esté relacionado con el tipo de servicio que desea contratar la Convocante, es decir, el objeto del llamado es en esencia un servicio que desea contratar la Convocante, por lo tanto la empresa debe ser contribuyente de IRACIS que actualmente es IRE GENERAL, o; IRPC, que actualmente es denominado IRE SIMPLE o RESIMPLE.

En conclusión; se deduce que contribuyentes con obligación tributaria de IRAGRO e IRP, no pueden presentarse como oferentes en este tipo de convocatoria, por la naturaleza del llamado y de las obligaciones al cual están habilitados, es decir, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

A más de los ya mencionados precedentemente, en este punto en particular de la carta de invitación, la Convocante, dentro de sus facultades discrecionales emanadas de la propia ley y reglamentos, en el análisis de la Capacidad Financiera, busca analizar los ratios financieros para contribuyentes de IRACIS o IRE GENERAL, y la Eficiencia para contribuyentes de IRPC o IRE SIMPLE, el primero se obtiene del balance General, y el segundo de la Declaración Jurada Formulario Nº 106 y 501, conforme puede visualizarse en la carta de invitación del llamado de referencia.

Es importante mencionar que contribuyentes del IRACIS e IRPC si son considerados en este llamado, com puede visualizarse en las Bases y Condiciones del Llamado en la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Financiera.

2. **Sección: Datos de la Licitación.**
   Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
   Descripción: Solicitamos a la Convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.
   El lugar de consulta declarado en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. Resolución DNCP Nº 5695/19.

Con respecto a esta observación, se ha emitido la Adenda Nº 1/2021 en subsanación de lo observado en este punto en particular.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

3. **Sección: Datos del SICP.**
   Situación: Precios Referenciales
   Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.
   En la planilla de precios del SICP, Lote 2, sub ítem 2.3, el precio grabado, no coincide con el precio referencial establecido en el Dictamen de la UOC.

Con respecto a esta observación, se ha emitido la Adenda Nº 1/2021 en subsanación de lo observado en este punto en particular.

4. **Sección: Datos del SICP.**
   Situación: No realiza la combinación de precios/ y no utiliza 3 precios. Precios referenciales.
   Para los precios del Lote1, la convocante no ha realizado la combinación de dos o más fuentes, solicitamos el cumplimiento dela normativa vigente. Resolución DNCP Nº 1890/20)

Con respecto a esta observación, esta Unidad indica que la reparación detallada en el Lote 1 tiene particularidades poco comunes a otros tipos de reparaciones ya que son eventos que no suceden a menudo, es decir, poco comunes durante la vida útil de una maquinaria, como prueba de ello, y consultado al SICP, no se han encontrado reparaciones con características similares al LOTE 1 del llamado, y mucho menos en catálogos o revistas por las características del llamado, es por esta razón que se ha optado, como se especifica en el dictamen del precio referencial, utilizando el método 4 – Precios de Potenciales Oferentes- es decir, tres presupuestos para la obtención del precio referencial, haciendo uso de esta forma de la excepcionalidad contemplada en la propia normativa, atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, como también de Razonabilidad, contemplados en (Art. 4 de la Ley 2051/03).

Sin otro motivo en particular, y esperando que las respuestas a las observaciones hayan sido satisfactorias a vuestras pretensiones, me despido de Ud. atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC